

CIRCULAR INTERNA N°

PARA: EMPRESA DE VIGILANCIA, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PUBLICO EN GENERAL

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO A LAS INSTALACIONES TERRITORIAL CENTRO.

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2025

Se le informa a todo el personal de la Corporación que, a partir de la fecha, solo podrán ingresar a las oficinas de la Entidad los funcionarios y contratistas **con contrato vigente en la Entidad.**

El ingreso del personal externo será autorizado por el técnico o profesional del área que sea del interés del usuario y la atención de este será en el espacio del cafetín de la Entidad. En caso que se requiera ingreso a las oficinas deberá ser autorizados por los coordinadores o jefes de procesos.

El horario de atención al ciudadano es de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Solo se permitirá el acceso al ciudadano en horarios diferentes al señalado en este artículo, cuando sea expresamente autorizado por el jefe de la dependencia a la cual se visite.

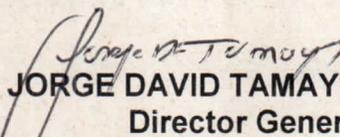
Así mismo, el horario de recepción de correspondencia de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

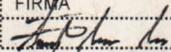
Se le recuerda a los funcionarios públicos de CORPOURABA, que el **Horario de trabajo general** es de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y los días viernes de 7:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Los funcionarios dispondrán de dos (2) horas diarias para tomar el almuerzo, entre las 12:00 m y las 2:00 p.m. Cuando por necesidades del servicio se requiera modificar este horario de manera transitoria, el jefe de la dependencia informará esta novedad al área de Talento Humano.

Por lo anterior, se solicita a todos los funcionarios de CORPOURABA cumplir con el horario de trabajo establecido, como deber de todo servidor público y como parte del compromiso con la calidad institucional que venimos desarrollando.

Es pertinente señalar que el incumplimiento del horario de trabajo o el deber de dedicar la totalidad del tiempo de trabajo al desempeño de las funciones asignadas constituye falta disciplinaria, de acuerdo a la estipulado en el Código Disciplinario único.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Avila		20 de Febrero de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			